

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1630-2PO2-11

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federales del Trabajo; y de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Seguridad Social.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Congreso del estado de Coahuila.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	15 de febrero de 2011.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	15 de febrero de 2011.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social.

<b>II.- SINOPSIS</b>
<p>Establecer que las madres trabajadoras gozarán en caso de maternidad por adopción, de un periodo de descanso de seis semanas si la edad del adoptado es menor a un año, y de 30 días si es mayor de uno y menor de tres años. La licencia comenzará a correr a partir del día en que el menor les sea entregado conforme a derecho, y percibirán íntegros sus ingresos; conservando además sus derechos de antigüedad y de escalafón.</p>

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado A, para la Ley Federal del Trabajo; y en relación con el Apartado B, respecto a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b>	<b>Proyecto de Decreto</b>
<p><b>Artículo 170.-</b> Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p><b>I a VII...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Artículo Primero.</b> Se adiciona una fracción VIII al artículo 170 de la ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 170. ...</b></p> <p><b>I. a la VII.</b></p> <p><b>VIII. En caso de maternidad por adopción, gozarán de un periodo de descanso de seis semanas si la edad del adoptado es menor a un año, y de 30 días si es mayor de uno y menor de tres años.</b></p> <p><b>La licencia comenzará a correr a partir del día en que el menor les sea entregado conforme a derecho, y percibirán íntegros sus ingresos; conservando además sus derechos de antigüedad y de escalafón.</b></p>
<b>LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL</b>	<b>Artículo Segundo.</b> Se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 28 de la ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:
<p><b>Artículo 28...</b></p>	<p><b>Artículo 28. ...</b></p> <p><b>En caso de maternidad por adopción, gozarán de un periodo</b></p>

<p>No tiene correlativo</p>	<p>de descanso de seis semanas si la edad del adoptado es menor a un año, y de 30 días si es mayor de uno y menor de tres años.</p> <p>La licencia comenzará a correr a partir del día en que el menor les sea entregado conforme a derecho, y percibirán íntegros sus ingresos; conservando además sus derechos de antigüedad y de escalafón.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR